

N° 533

Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Gobierno Nacional y al Plan de Reducción de Deuda ajustado, aprobado por Acuerdo Ministerial número 003-2005, publicado en el Registro Oficial número 504 del 14 de enero del 2005, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Crédito Público, elaboró el proyecto de inversión denominado "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública como parte del Plan de Reducción de la Deuda del 2005", por un total de ochocientos noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 895,000,000), que se financiará con nuevas emisiones que permitirán atender las necesidades de financiamiento del Presupuesto del Gobierno Central, aprobado por el H. Congreso Nacional;

Que el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública como parte del Plan de Reducción de la Deuda del 2005", contempla financiar ochocientos noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 895,000,000) vía emisiones de títulos de deuda interna y externa, de acuerdo al comportamiento del mercado interno y externo, y a la mejor combinación de financiamiento;

Que el Subsecretario de Programación de la Inversión Pública, mediante memorando número MEF-SPIP-DM-2005-MEMO-EV05-3 0231 de 14 de enero del 2005, dirigido a la Subsecretaría de Crédito Público, de conformidad con lo establecido por la letra a) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y artículo 24 de su reglamento, emitió la calificación de viabilidad económica, social y financiera, y verificó la viabilidad técnica del proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública como parte del Plan de Reducción de Deuda del 2005";

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio número SENPLADES-O-05-48 de 14 de enero del 2005, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 (letra b) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 23 de su reglamento, emitió dictamen de prioridad al Proyecto "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública";

Que la Coordinación de Evaluación de Operaciones, mediante memorandos números MEF-SCP-2005-035 y MEF-SCP-2005-043 de 25 de enero y 2 de febrero del 2005, en su orden, dirigidos a la Subsecretaría de Crédito Público, emitió su informe técnico respecto a la emisión de bonos en el mercado internacional, por un monto de hasta setecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,000,000), en los que expresa

Que la Procuraduría General del Estado, a través del Subprocurador General del Estado, emitió su dictamen favorable para la emisión de bonos del Estado por un monto de hasta setecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,000,000), para financiar el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública como parte del Plan de Reducción de la Deuda del 2005", conforme se desprende del oficio número 014949 de 22 de febrero del 2005;

Que mediante oficio número DBCE-0314-2005 de 22 de febrero del 2005, el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador comunicó al Ministro de Economía y Finanzas que el organismo de su presidencia, en sesión celebrada el 22 de febrero del 2005, con sustento en los artículos 42 de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, 130 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y 10, letra f) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, resolvió emitir dictamen favorable a las condiciones financieras de la emisión de bonos del Estado, por un monto de setecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,000,000), destinados al financiamiento del proyecto "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública como parte del Plan de Reducción de la Deuda del 2005", en los términos consignados en el precitado oficio;

Que el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante oficio DBCE-0352-2005 05 00806 de 4 de marzo del 2005, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas que, el Directorio de dicha entidad, en sesión celebrada el 4 de marzo del 2005, resolvió modificar el dictamen contenido en el oficio número DBCE-0314-2005 de 22 de febrero del mismo año, de tal manera que el costo de la emisión y colocación de los bonos quede fijado hasta en el uno por ciento del monto total a emitirse;

Que a través del oficio número DBCE-0551-2005 05 01278 de 6 de abril del 2005, el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador informó al Ministro de Economía y Finanzas que, con referencia al oficio número MEF-SCP-2005-0745 de 5 de abril del 2005 remitido por la Subsecretaría de Crédito Público, el Directorio de la aludida institución, en sesión celebrada el 6 de abril del 2005, resolvió modificar el dictamen contenido en el oficio DBCE-0314-2005 del 22 de febrero del 2005 con relación al cupón de interés;

Que mediante memorandos números MEF-SCP-2005-079 y MEF-SCP-2005-126 de 14 de marzo y 13 de abril del 2005, en su orden, dirigidos al Ministro de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Crédito Público informa que para la emisión de bonos referida se ha dado cumplimiento a lo establecido en las leyes orgánicas de Administración Financiera y Control y de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y su reglamento, y recomienda al Ministro de Economía y Finanzas emitir dictamen favorable a los términos y condiciones financieras para la emisión de los bonos en el exterior, detalladas en el antedicho memorando, así como la aprobación de la emisión respectiva;

Que el Ministro de Economía y Finanzas (E), expidió la Resolución número 064 de 11 de agosto del 2005, mediante

términos y condiciones financieras de la emisión de bonos del Estado por un monto de hasta setecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,000,000), destinados a financiar el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública como parte del Plan de Reducción de la Deuda del 2005"; y, por otro lado, aprobó tal emisión; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 171 (número 18) de la Constitución Política de la República, en concordancia con los artículos 47 y 130 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control,

Decreta:

Art. 1.- Autorizar a la Ministra de Economía y Finanzas para que, a nombre y en representación del Estado Ecuatoriano, realice una emisión de bonos del Estado correspondiente a endeudamiento público externo por un monto de hasta setecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,000,000), destinados a financiar el proyecto de inversión denominado "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública como parte del Plan de Reducción de la Deuda del 2005".

Art. 2.- Los términos y características de los bonos que se autoriza emitir en virtud del artículo precedente, serán los determinados en la Resolución número 064 expedida por el Ministro de Economía y Finanzas, encargado, el 11 de agosto del 2005.

Art. 3.- Autorizar a la Ministra de Economía y Finanzas para que a nombre y en representación de la República del Ecuador, con sustento en lo dispuesto por los artículos 130 (inciso segundo) y 141 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, así como en el artículo innumerado que consta a continuación del artículo 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, proceda a:

- a) Negociar en el mercado externo, los bonos del Estado cuya emisión se autoriza por este decreto; y,
- b) Suscribir los contratos, convenios o documentos que fueren necesarios para instrumentar en forma legal y suficiente la negociación de los bonos respectivos, considerando las exigencias o requerimientos legítimos del mercado externo.

Art. 4.- El servicio de la deuda que se origine por la emisión de los bonos del Estado que se autoriza por este decreto ejecutivo, lo realizará el Banco Central del Ecuador con aplicación a las partidas presupuestarias establecidas en el Presupuesto General del Estado para el año 2005, y las que se establecieron en lo posterior, y hasta la extinción de las correspondientes obligaciones, en los presupuestos generales del Estado de los años subsiguientes.

Para efectos de tal servicio, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las prescripciones de los artículos 120 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y 40 y 119 de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, suscribirá el respectivo contrato de agencia fiscal con el Banco Central

necesarios de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional.

Art. 5.- Instrumentada que fuere, en debida y legal forma, la emisión de bonos autorizada por el artículo 1 de este decreto, se procederá al correspondiente registro del endeudamiento público externo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Art. 6.- De la ejecución de este decreto, que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito, a 21 de septiembre del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Magdalena Barreiro Riofrío, Ministra de Economía y Finanzas.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 321

**EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIONES**

Considerando:

Que en el mes de octubre del 2004 la Cámara Nacional de Acuicultura se dirigió al COMEXI solicitando que se amplie de 10 a 30 años el plazo de restitución de estas cuotas al sector exportador camaronero, para lograr así una mayor disponibilidad de fondos que se destinarían a atender las necesidades financieras de este gremio exportador para su defensa en EEUU por una demanda de dumping, solicitud que tuvo que ser ratificada por CORPEI, conforme lo dispone el Art. 22 de la LEXI, luego de lo cual fue atendida favorablemente en la sesión del 26 de noviembre del 2004, mediante Resolución No. 287 del COMEXI publicada en el Registro Oficial No. 479 del 10 de diciembre del 2004;

Que visto que existen varios litigios comerciales a nivel bilateral o multilateral, donde el sector exportador requiere ejercer la defensa de sus derechos en cortes internacionales, como son los casos Régimen de Importación de Banano de la Unión Europea y la adopción de medidas antidumping contra las exportaciones de camarón de Ecuador a los Estados Unidos de América, que se están ventilando en la OMC, el MICIP mediante oficio No. 2005-0010-CXC solicitó a CORPEI considerar la adopción de este tipo de ampliación del plazo de redención para las certificados de